



Boletín Normativo

No. 014/ Marzo 14 de 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
012	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.1.1.2., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.23., 2.7.2.24. Y 2.7.2.25. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LAS MODIFICACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE FUTURO CON SUBYACENTE ELECTRICIDAD.	15



Boletín Normativo

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.1.1.2., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.23., 2.7.2.24. Y 2.7.2.25. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN LAS MODIFICACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DE FUTURO CON SUBYACENTE ELECTRICIDAD.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.1.1.2., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.23., 2.7.2.24. Y 2.7.2.25. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., por medio del cual se publican las modificaciones en las características de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad.

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo 1.1.1.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

(...)

Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC: Dependencia del Centro Nacional de Despacho de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, encargada del registro de fronteras comerciales, de los contratos de energía a largo plazo; de la liquidación, facturación, cobro y pago del valor de los actos, contratos, transacciones y en general de todas las obligaciones que resulten por el intercambio de energía en la Bolsa, para generadores y comercializadores; de las subastas de Obligaciones de Energía Firme; del mantenimiento de los sistemas de información y programas de computación requeridos; y del cumplimiento de las demás tareas que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del Sistema de Intercambios Comerciales (SIC).

(...)

Bolsa Nacional de Energía: Sistema de información, manejado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC, sometido a las reglas del Reglamento de Operación, en donde los generadores y comercializadores del mercado mayorista ejecutan actos de intercambio de ofertas y demandas de energía, hora a hora, para que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ejecute los contratos resultantes en la Bolsa de Energía,



Boletín Normativo

y liquide, recaude y distribuya los valores monetarios correspondientes a las partes y a los transportadores.

(...)

Condiciones críticas: Situación que presenta el mercado de energía mayorista cuando el precio de bolsa es mayor a algunos de los precios de escasez de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 101 066 de 2024, o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.

(...)

Precio de Bolsa Nacional de Energía: En condiciones normales de operación, corresponde al mayor precio de oferta de las unidades con despacho centralizado que han sido programadas para generar en el despacho ideal y que no presentan inflexibilidad. Representa un precio único para el sistema interconectado en cada periodo horario. En condiciones de intervención de precios de oferta, se determina de acuerdo con el procedimiento para condiciones normales de operación, pero teniendo en cuenta los precios intervenidos de oferta para las plantas de generación hidroeléctrica con embalse, definidos en el Código de Operación.

(...)

Artículo Segundo. Modifíquese el Artículo 2.7.2.11. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.11. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual
Activo Subyacente	Precio de la electricidad negociado en la Bolsa Nacional de Energía las 24 horas de todos los días del mes de expiración.
Precio de referencia del Subyacente	Corresponde al precio de Bolsa Nacional de Energía horario versión resumen, o al precio al que se liquidan las transacciones en bolsa



Boletín Normativo

	horariamente si se activan las condiciones críticas, calculado y publicado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - con la información de la versión resumen, de acuerdo con la regulación vigente al momento del cálculo.
Tamaño del Contrato	360.000 kWh.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Precio de liquidación al vencimiento	<p>Una vez se tiene el precio horario, se calcula el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.</p> <p>En caso en que el quinto día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia la segunda versión del precio de la Bolsa Nacional de Energía del día o de los días faltantes calculado y publicado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - aplicando la misma metodología descrita anteriormente.</p>
Vencimiento	Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los setenta y dos (72) vencimientos más cercanos.
Último día de negociación	Último día hábil del mes de expiración.
Día de vencimiento	Sexto día hábil del mes siguiente al mes de expiración.
Inscripción	Derivex S.A.



Boletín Normativo

Artículo Tercero. Modifíquese el Artículo 2.7.2.12. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.12. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual
Activo Subyacente	Precio de la electricidad negociado en la Bolsa Nacional de Energía las 24 horas de todos los días del mes de expiración.
Precio de referencia del Subyacente	Corresponde al precio de Bolsa Nacional de Energía horario versión resumen, o al precio al que se liquidan las transacciones en bolsa horariamente si se activan las condiciones críticas, calculado y publicado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - con la información de la versión resumen, de acuerdo con la regulación vigente al momento del cálculo.
Tamaño del Contrato	10.000 kWh.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Precio de liquidación al vencimiento	Una vez se tiene el precio horario, se calcula el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.



Boletín Normativo

	En caso en que el quinto día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia la segunda versión del precio de la Bolsa Nacional de Energía del día o de los días faltantes calculado y publicado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - aplicando la misma metodología descrita anteriormente.
Vencimiento	Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los setenta y dos (72) vencimientos más cercanos.
Último día de negociación	Último día hábil del mes de expiración.
Día de vencimiento	Sexto día hábil del mes siguiente al mes de expiración.
Inscripción	Derivex S.A.

Artículo Cuarto. Modifíquese el Artículo 2.7.2.23. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.23. Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB).

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB)
Activo Subyacente	Precio de la electricidad negociado en la Bolsa Nacional de Energía de las 00:00 a las 07:00 horas de todos los días del mes de expiración.
Precio de referencia del Subyacente	



Boletín Normativo

	Corresponde al precio de Bolsa Nacional de Energía horario versión resumen, o al precio al que se liquidan las transacciones en bolsa horariamente si se activan las condiciones críticas, calculado y publicado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - con la información de la versión resumen, de acuerdo con la regulación vigente al momento del cálculo.
Tamaño del contrato	105.000 kWh.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Precio de liquidación al vencimiento	<p>Una vez se tiene el precio horario, se calcula el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.</p> <p>En caso en que el quinto día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia la segunda versión del precio de la Bolsa Nacional de Energía del día o de los días faltantes calculado y publicado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - aplicando la misma metodología descrita anteriormente.</p>
Vencimiento	Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los veinticuatro (24) vencimientos más cercanos.
Último día de negociación	Último día hábil del mes de expiración.
Día de vencimiento	



Boletín Normativo

	Sexto día hábil del mes siguiente al mes de expiración.
Inscripción	Derivex S.A.

Artículo Quinto. Modifíquese el Artículo 2.7.2.24. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.24. Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB).

1. Generalidades:

Instrumento	Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB)
Activo Subyacente	Precio de la electricidad negociado en la Bolsa Nacional de Energía de las 07:00 a las 17:00 horas de todos los días del mes de expiración.
Precio de referencia del Subyacente	Corresponde al precio de Bolsa Nacional de Energía horario versión resumen, o al precio al que se liquidan las transacciones en bolsa horariamente si se activan las condiciones críticas, calculado y publicado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - con la información de la versión resumen, de acuerdo con la regulación vigente al momento del cálculo.
Tamaño del contrato	150.000 kWh.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Precio de liquidación al vencimiento	



Boletín Normativo

	<p>Una vez se tiene el precio horario, se calcula el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.</p> <p>En caso en que el quinto día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia la segunda versión del precio de la Bolsa Nacional de Energía del día o de los días faltantes calculado y publicado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - aplicando la misma metodología descrita anteriormente.</p>
Vencimiento	Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los veinticuatro (24) vencimientos más cercanos.
Último día de negociación	Último día hábil del mes de expiración.
Día de vencimiento	Sexto día hábil del mes siguiente al mes de expiración.
Inscripción	Derivex S.A.

Artículo Sexto. Modifíquese el Artículo 2.7.2.25. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., así:

Artículo 2.7.2.25. Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB).

1. Generalidades:



Boletín Normativo

Instrumento	Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB)
Activo Subyacente	Precio de la electricidad negociado en la Bolsa Nacional de Energía de las 17:00 a las 24:00 horas de todos los días del mes de expiración.
Precio de referencia del Subyacente	Corresponde al precio de Bolsa Nacional de Energía horario versión resumen, o al precio al que se liquidan las transacciones en bolsa horariamente si se activan las condiciones críticas, calculado y publicado por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC - con la información de la versión resumen, de acuerdo con la regulación vigente al momento del cálculo.
Tamaño del contrato	105.000 kWh.
Método de Liquidación	Liquidación por diferencias.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Precio de liquidación al vencimiento	<p>Una vez se tiene el precio horario, se calcula el precio promedio aritmético del día, de manera que, el precio de liquidación al vencimiento será el precio promedio aritmético de los días del mes de expiración.</p> <p>En caso en que el quinto día hábil del mes siguiente al mes de expiración no se cuente con uno o varios precios de referencia del subyacente para calcular el promedio aritmético del mes, se tomará como precio de referencia la segunda versión del precio de la Bolsa Nacional de Energía del día o de los días faltantes calculado y publicado por el Administrador del Sistema de</p>



Boletín Normativo

	Intercambios Comerciales – ASIC - aplicando la misma metodología descrita anteriormente.
Vencimiento	Los vencimientos serán mensuales. En el Sistema de Cámara estarán disponibles los veinticuatro (24) vencimientos más cercanos.
Último día de negociación	Último día hábil del mes de expiración.
Día de vencimiento	Sexto día hábil del mes siguiente al mes de expiración.
Inscripción	Derivex S.A.

Artículo Séptimo. Vigencia. La presente modificación a los artículos 1.1.1.2., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.23., 2.7.2.24. Y 2.7.2.25. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., entrará en vigencia a partir del diecisiete (17) de marzo de 2025.

(Original Firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente